

ESTATUTO ASOCIACIÓN GRUPO ALAS DORADAS

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN – NATURALEZA – DOMICILIO – DURACIÓN

ARTÍCULO 1º. DENOMINACIÓN. El Organismo regulado por el presente Estatuto se denominará para todo concepto Asociación Grupo ALAS DORADAS.

ARTÍCULO 2º. NATURALEZA. El Grupo ALAS DORADAS es una asociación sin ánimo de lucro, con personería jurídica, de derecho privado, que se registrará por las leyes colombianas, el presente estatuto, las normas vigentes y las disposiciones de la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Junta Directiva. Estará integrado por asociados de la Cooperativa de Empleados de la Base Aérea de Cali, COOPERBASE y su grupo familiar.

ARTÍCULO 3º. DOMICILIO. El domicilio de la Asociación GRUPO ALAS DORADAS será la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

ARTÍCULO 4º. DURACIÓN. La duración de la Asociación Grupo ALAS DORADAS será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse por disposición de la Asamblea General, en cualquiera de los casos establecidos por la Ley o en el presente Estatuto.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

ARTÍCULO 5º. OBJETIVOS GENERALES. La Asociación Grupo ALAS DORADAS tendrá como objetivos generales los siguientes:

- a. Promover la integración a la vida activa y comunitaria entre los asociados Adultos Mayores de la Cooperativa y su grupo familiar.

PARÁGRAFO.- Se define como grupo familiar del asociado: casados: esposa y padres; solteros: padres y/o hermanos mayores de 50 años.

- b. Desarrollar proyectos y políticas, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población mayor de asociados de la Cooperativa y su núcleo familiar.
- c. Impulsar la participación de los asociados y su núcleo familiar en actividades educativas, sociales y culturales.
- d. Fomentar el compañerismo, la tolerancia y respeto entre los asociados.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 6º. REQUISITOS DE ADMISIÓN. Para ser admitido como integrante de la Asociación Grupo Alas Doradas, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado de COOPERBASE y/o ser miembro del grupo familiar
- b. Ser mayor de 50 años
- c. Estar al día en todos los compromisos adquiridos con la Cooperativa

ARTÍCULO 7º. DEBERES. Serán deberes de quienes integren la Asociación Grupo Alas Doradas los siguientes:

- a. Conocer los estatutos de la Asociación
- b. Participar en las actividades programadas y contribuir en la realización de las operaciones propias de su objeto social
- c. Aceptar y cumplir en un todo las decisiones emanadas del Grupo.
- d. Asistir a las reuniones que se le convoque
- e. Cumplir oportunamente con las obligaciones adquiridas tanto con la Cooperativa como con el Grupo, para participar de los beneficios.
- f. Comportarse solidariamente con la Cooperativa y con el Grupo
- g. Respetar el pensamiento y las opiniones de los asociados, tanto en lo personal como en lo colectivo.
- h. Las demás que establezca la Asamblea y la Junta Directiva del Grupo.

ARTÍCULO 8º. DERECHOS. Los siguientes son los derechos de los integrantes del Grupo:

- a. Elegir y ser elegidos
- b. Participar en la administración de la Asociación
- c. Hacer uso de los servicios y actividades programadas
- d. Ser informado de la gestión administrativa, fiscal y social
- e. Oír y ser escuchado en la Junta Directiva y Comités de Trabajo
- f. Exigir respeto de todo el personal del Grupo
- g. Fiscalizar la gestión de la Junta Directiva
- h. Presentar proyectos e iniciativas en procura del mejoramiento del Grupo
- i. Retirarse voluntariamente del Grupo
- j. Las demás que a criterio de la Asamblea y la Junta Directiva se determinen.

ARTÍCULO 9º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. Se perderá la calidad de integrante del Grupo, por los siguientes motivos:

- a. Retiro como asociado de COOPERBASE por cualquier circunstancia
- b. Retiro voluntario del Grupo
- c. Fallecimiento
- d. Por faltas cometidas que ameriten su retiro del Grupo

PARÁGRAFO: EL CAPÍTULO SOBRE LAS SANCIONES SERÁ REGLAMENTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 10º. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. La administración de la Asociación Grupo Alas Doradas estará a cargo de la Asamblea General, el Consejo de Administración, el Comité de Solidaridad y Bienestar y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11º. LA ASAMBLEA GENERAL. Es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los asociados hábiles legal y estatutariamente inscritos en la base de datos de la Cooperativa y del Grupo.

PARÁGRAFO 1º. La Asamblea se reunirá cada seis (6) meses en forma ordinaria y extraordinariamente cuando lo considere conveniente la Junta Directiva o el 51% de los asociados.

PARÁGRAFO 2º. La Asamblea podrá deliberar con el 40% de los asociados hábiles y las decisiones se tomarán y serán válidas por la mitad más 1 de los asistentes.

ARTÍCULO 12º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Son funciones y atribuciones de la Asamblea:

- a. Elegir el asociado que presidirá la reunión y el secretario de la misma
- b. Elegir la Junta Directiva encargada de la administración del Grupo
- c. Establecer las políticas y directrices para el cumplimiento del objeto social
- d. Aprobar los estatutos y reformarlos
- e. Analizar y aprobar los informes de los órganos de administración
- f. Aprobar o no los estados financieros del Grupo
- g. Fijar las cuotas ordinarias, extraordinarias y mensualidades
- h. Elegir el Revisor Fiscal
- i. Resolver en forma definitiva e inapelable y en segunda instancia las sanciones impuestas por la Junta Directiva.
- j. Las demás que señale la Ley, el Estatuto y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13º. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el organismo que tiene a cargo la dirección de los asuntos del Grupo. Estará integrada por miembros del Grupo para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegida por una sola vez. Estará integrada por:

- Un (1) Presidente
- Un (1) Vicepresidente
- Un (1) Secretario
- Un (1) Tesorero
- Un (1) Revisor Fiscal
- Dos (2) vocales

ARTÍCULO 14º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Trazar las directrices encaminadas al logro de los objetivos del Grupo
 - b. Empezar acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos
 - c. Elaborar el plan de trabajo con su respectivo presupuesto para aprobación del Consejo de Administración
 - d. Designar las diferentes comisiones de trabajo
 - e. Estudiar las solicitudes de admisión
 - f. Resolver en primera instancia los conflictos presentados entre los integrantes del Grupo.
 - g. Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria
 - h. Coordinar las actividades de los diferentes Comités de Trabajo
 - i. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Estatuto del Grupo
 - j. Orientar, dirigir y evaluar las actividades que se programen
 - k. Solicitar y coordinar con el Consejo de Administración el apoyo que sea necesario.
 - l. Las demás que le imponga la Asamblea y el Consejo de Administración
-
- a. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva
 - b. Firmar junto con el secretario la correspondencia que salga del Grupo
 - c. Dirigir las acciones que proyecte la Junta Directiva
 - d. Estar en permanente comunicación con el Presidente del Consejo de Administración, con el fin de informarlo del desarrollo de las actividades programadas.
-
- e. Las demás que le imponga la Asamblea y el Consejo de Administración

ARTÍCULO 16º. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. En ausencia temporal o definitiva del Presidente el Vicepresidente lo reemplazará en sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO 17º. FUNCIONES DEL SECRETARIO. El Secretario del Grupo tendrá las siguientes funciones

- a. Desempeñarse como secretario en las reuniones de Junta Directiva y de Asamblea..
- b. Elaborar las actas de las reuniones y firmarlas conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva, llevando el consecutivo de las mismas..
- c. Elaborar toda la correspondencia (oficios, resoluciones, etc.) y firmarla conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva.
- d. Tener bajo su cuidado y custodia los libros de actas, correspondencia, registros y sellos
- e. Llevar en forma organizada y actualizada la base de datos de los integrantes del Grupo.
- f. Firmar con el Presidente y el Tesorero los cheques y paz y salvo de los asociados.
- g. Las demás inherentes al cargo.

ARTÍCULO 18º.- FUNCIONES DEL TESORERO. El cargo de Tesorero tendrá las siguientes funciones:

- a. Hacer el recaudo de los fondos que ingresen al Grupo
- b. Responder por la correcta administración de los fondos

- c. Llevar al día los libros de contabilidad
- d. Tener bajo su custodia los talonarios de recibos, cheques, sellos
- e. Firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario los cheques y documentos que representen manejo de dinero
- f. Rendir informe a la Junta Directiva y a los asociados en el momento que se le requiera.
- g. Las demás que le establezca la Asamblea y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19º. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Se establecen como funciones del Revisor Fiscal, las siguientes:

- a. Ejercer control sobre los recaudos, bienes y dineros que ingresen al Grupo
- b. Verificar la correcta utilización de los dineros del Grupo
- c. Rendir informe a la Asamblea, la Junta Directiva y los asociados cuando lo requieran.
- d. Las demás que le asignen la Asamblea, el Consejo de Administración y la Junta Directiva

ARTÍCULO 20º.- FUNCIONES DE LOS VOCALES. Serán funciones de los vocales las siguientes:

- a. Presidir las comisiones especiales que nombre la Junta Directiva
- b. Las demás que a juicio de la Junta Directiva deban cumplir.

ARTÍCULO 21º.- COMITÉS DE TRABAJO.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Junta Directiva, de acuerdo a necesidades, podrá establecer comités de trabajo para apoyar las diferentes actividades

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 22º.- PATRIMONIO. El patrimonio del Grupo estará conformado por:

- a. Aportes de los miembros del Grupo
- b. Donaciones de terceros (personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras).
- c. Recaudo de eventos realizados
- d. Partidas autorizadas por la Asamblea y el Consejo de Administración con cargo al Fondo de Solidaridad.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y PROCESO DE LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 23º.- DISOLUCIÓN. La Asociación Grupo Alas Doradas podrá disolverse por las siguientes causales:

- a. Por voluntad de sus asociados
- b. Por los casos contemplados en la Ley
- c. Por indisciplina manifiesta de la mitad más uno de sus asociados
- d. Por asiduidad manifiesta en la mayoría absoluta de sus asociados
- e. Por decisión de la Asamblea

ARTÍCULO 24º.- PROCESO DE LIQUIDACIÓN. El proceso de liquidación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a. La Junta Directiva nombrará una comisión liquidadora.
- b. Si hubiere remanentes, serán entregados a una institución similar sin ánimo de lucro y que persiga los mismos objetivos de la Asociación Grupo Alas Doradas.

CAPÍTULO VIII

DE LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 25º.- APROBACIÓN. El presente estatuto será sometido a consideración de los asociados fundadores, para posteriormente ser enviados a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca para su aprobación y registro, con el fin de tramitar la personería jurídica.

ARTÍCULO 26º.- INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL ESTATUTO. Corresponde a la Asamblea, el Consejo de Administración y a la Junta Directiva la interpretación, aplicación y reglamentación del presente Estatuto.

ARTÍCULO 27º.- CONSTANCIA. El presente Estatuto fue discutido y aprobado por la Asamblea de Asociados realizada el día XX del mes de XX de dos mil diez (2010).

Firmado:

DIEGO FERNANDO CAMACHO LOPEZ

ADELAIDA RODRIGUEZ NAVIA

Presidente Consejo de Administracion

Secretario